	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	OFICIO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

**DECRETO No.0051
28 de octubre de 2014**

Por medio del cual el municipio de San Luis de Palenque Casanare reglamenta la adopción de la estrategia AIEPI "Atención Integral de enfermedades prevalentes de la infancia" en sus tres componentes e IAMI "Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia" con enfoque integral

El Alcalde del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare), en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere los Artículos 311, 312 y 315 de la Constitución política y en concordancia con la Ley 100 de 1993, Artículo 153 y 157 y la Ley 361 de 1997.

CONSIDERANDO

Que la OMS, OPS y UNICEF reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud – APS constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio y disminuyan la mortalidad y morbilidad de la población materna e infantil en menores de cinco años.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que al crearse el Sistema de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 09 de Enero de 2007, la calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humana, integral y continua es una regla rectora en la prestación de los servicios de salud.

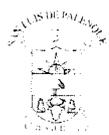
Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006) de Colombia, tiene como finalidad garantizar a los niños, las niñas y adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo, para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna; y que en esta ley en los numerales 1, 2, 9, 10 y 11 del artículo 46 menciona las obligaciones especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el desarrollo y diseño de programas de prevención en salud como vacunación, seguridad alimentaria, maltrato y otras enfermedades prevalentes de la infancia.

"SAN LUIS MAS OPORTUNIDADES DE PROGRESO"

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.codigo postal 853030

Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017

Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	OFICIO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Que la política nacional de primera infancia (Conpes 109 de 2009 y Ley 1295 de 2009) tiene el propósito de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta cumplir los seis años de edad. De su parte, los objetivos de desarrollo del milenio han dado prioridad a la atención para la primera infancia (Conpes 091 de 2005 y Conpes 140 de 2011).

Que el decreto 3039 del 10 de agosto de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010 establece entre las prioridades Nacionales en Salud Pública: La salud infantil, la salud sexual y reproductiva, la salud oral y la nutrición, entre otros en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

Que la Ley 1438 de 2011 por la cual se reglamente la atención primaria en salud, como eje de articulación de la salud pública, mediante la estrategia "De cero a siempre" dirigida a niños y niñas menores de cinco años.

Que el Departamento de Casanare adopta la estrategia AIEPI en sus tres componentes mediante la Resolución 0690 de 12 agosto de 2010 y define las obligaciones de las IPS y EAPB en la atención integral a las gestantes, niños y niñas menores de cinco años

Que el municipio de San Luis de Palenque- Casanare en cumplimiento de la resolución 425 de 2008, reglamenta la implementación de la estrategia AIEPI en sus tres componentes y la estrategia IAMI "Instituciones Amigas de la Mujer y de la Infancia" en las EAPB, IPS públicas y privadas de su jurisdicción.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Construir el documento del Plan Operativo de AIEPI articulado con los Planes de Salud Territorial, el cual contenga un análisis de la situación de salud materno infantil y la planeación, monitoreo y evaluación de las actividades por cada componente. Este es el insumo básico para la implantación de la estrategia, pues definirá la ruta a seguir y permitirá realizar la evaluación continua a las actividades planeadas. Este plan operativo debe estar formulado para el mes de marzo de cada año. Exigir a las EAPB e IPS del municipio su elaboración y puesta en marcha.

ARTICULO SEGUNDO. La red prestadora de servicios de salud pública y privada del municipio, deben brindar atención a las gestantes, niños y niñas menores de cinco años bajo la estrategia AIEPI e IAMI.

ARTICULO TERCERO. Las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio "EAPB" con afiliados en el municipio deben exigir como requisito en la contratación a las

"SAN LUIS MAS OPORTUNIDADES DE PROGRESO"

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.codigo postal 853030

Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017

Email.gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	OFICIO	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Instituciones Prestadoras de Servicios en Salud públicas y privadas, la atención bajo la estrategia AIEPI e IAMI a las gestantes y menores de cinco años.

ARTICULO CUARTO. Las IPS del municipio deberán coordinar con los actores sociales, para articular el componente comunitario a las actividades de la IPS y generar la contrareferencia que dará lugar al seguimiento por parte del actor local.

ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIÓN: Grupo actores locales de diferentes sectores e instituciones que se reúnen Trimestralmente con el objeto de presentar propuestas, concertar acciones y tomar decisiones frente a los temas de promoción, prevención, control y vigilancia de las enfermedades prevalentes de la infancia e implementación de la estrategia IAMI en el Municipio.

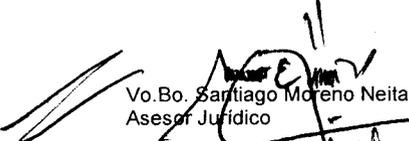
ARTÍCULO SEXTO. Las EAPB y las IPS deberán consolidar la información con enfoque diferencial de los indicadores de salud infantil de morbilidad y mortalidad y desarrollar unidades de análisis para la toma oportuna de decisiones; así como los indicadores de evaluación de proceso, resultado e impacto de la aplicación de la estrategia AIEPI en sus tres componentes y de la estrategia IAMI y enviar reportes a Salud Pública Municipal y Secretaria de Salud Departamental.

ARTÍCULO 7. Cada IPS deberá conformar su comité institucional IAMI-AEPI, con el fin de analizar los avances en el proceso del funcionamiento de la estrategia y de acuerdo a los hallazgos formular los respectivos planes de mejoramiento

ARTÍCULO 8. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha, y deroga todo aquel que sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR DUARTE MORENO
ALCALDE MUNICIPAL


 Vo.Bo. Santiago Moreno Neita
 Asesor Jurídico

Proyectó: Denisse D. Acosta
 Profesional Vigilancia en Salud Pública

“SAN LUIS MAS OPORTUNIDADES DE PROGRESO”

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.codigo postal 853030

Teléfono: (098) 6370011, Fax: (098) 6370017

Email:gobierno@sanluisdepalenque-casanare.gov.co